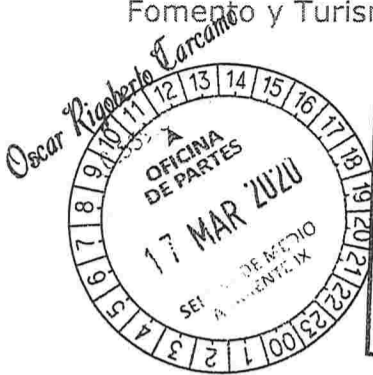


# Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	393/2020
FECHA	17 MAR 2020
TRAMITE	RTR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

ORD.: N° \_\_\_\_\_ /

331

ANT.: Su Circular N° 11/2020  
de fecha 04-03-2020.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado. /

TEMUCO, 13 MAR 2020

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1. Primeramente, mencionar que nuestra Misión Institucional nos plantea la obligación de informar, educar y proteger los derechos de los consumidores, lo que se concreta en que la difusión que se hace en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 13 del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de Febrero de 2015), permite asegurar el acceso claro, expedito y oportuno a una información veraz y oportuna respecto de la idoneidad y características relevantes del producto leña, acceder a un consumo más seguro para la salud humana, contribuir a la protección del medio ambiente, junto con permitir a los consumidores disponer de elementos de juicio ciertos y fidedignos para la toma de adecuadas decisiones de consumo, en razón de lo cual resulta del todo pertinente el desarrollo de estos compromisos, máxime aún, considerando que esta normativa lo obliga expresamente en las comunas concernidas.
2. En segundo lugar, mencionar que respecto específicamente de la Circular indicada en el “Antecedente” - a través de la cual se solicita enviar el programa de trabajo con los compromisos que se ejecutarán durante el presente año 2020, relativos al Artículo N° 13 del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de Febrero de 2015) -, a continuación se indica el detalle de la programación 2020 de estos compromisos, sobre los que es importante destacar, se llevan a cabo desde la entrada en vigencia del mencionado Decreto.
3. En el mismo sentido del punto anterior, el siguiente cuadro muestra el texto del Artículo N° 13 como medida del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de Febrero de 2015), consignándose los compromisos que están a cargo de nuestra Institución y su Programación 2020, los recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades y el responsable de su cumplimiento en nuestro servicio público.

# Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

## PROGRAMA DE ACCIONES 2020 SOBRE MEDIDAS COMPROMETIDAS POR SERNAC DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA EN EL ARTÍCULO N° 13 DEL DS N° 08 DE 27 DE FEBERO DE 2015

Medidas	Acciones	Programación 2020	Recursos	Responsable
<b>Artículo N° 13:</b> Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la región de La Araucanía con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará mensualmente a conocer a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907.	Publicación de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en el link regional de nuestra sitio web institucional <a href="http://www.sernac.cl/">www.sernac.cl/</a>	Publicación mensual 2020 de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en el link regional de nuestra sitio web institucional <a href="http://www.sernac.cl/">www.sernac.cl/</a>	Presupuesto corriente	Director Regional SERNAC
	Publicación de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en nuestro Call Center institucional 800 700 100	Publicación mensual 2020 de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en nuestro Call Center institucional 800 700 100	Presupuesto corriente	Director Regional SERNAC
	Envío de la información relativa al Artículo N°13 del PDA a través de un comunicado de prensa institucional a los medios de comunicación local	Envío mensual 2020 de la información relativa al Artículo N°13 del PDA a través de un comunicado de prensa institucional a los medios de comunicación local	Presupuesto corriente	Director Regional SERNAC
	Información relativa al Artículo N°13 del PDA estará disponible para nuestros usuarios en la plataforma de Atención de Público de la Dirección Regional	Información relativa al Artículo N°13 del PDA estará disponible mensualmente en 2020 para nuestros usuarios en la plataforma de Atención de Público de la Dirección Regional	Presupuesto corriente	Director Regional SERNAC

## Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

- Respecto del cuadro precedente, destacar que las 4 medidas se encuentran en ejecución mensualmente desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 08 de 27 de Febrero de 2015 y que, respecto del financiamiento de estas actividades, considerando se trata de bajos costos y que se encuentran enmarcadas dentro de nuestra Misión Institucional, han sido absorbidas hasta ahora con el Presupuesto Corriente de nuestro servicio y continuarán bajo esa modalidad. Igualmente, informar que nuestra Contraparte Técnica en el Comité del PDA es la funcionaria Tatiana Liempí.

Sin otro particular saluda muy atentamente a usted,



  
**ARTURO ARAYA RODRÍGUEZ**  
Director Regional  
Servicio Nacional del Consumidor  
Región de La Araucanía

AAR/aar.

Distribución:

- Sra. SEREMI del Medio Ambiente.
- Archivo Oficina de Partes.